

- “Identificación y Valoración de Impactos”.
- “Medidas Correctoras” propuestas al inicio y durante la explotación y las ejecutadas al final de la explotación. Entre las primeras se incluye: riego periódico de pistas de acceso, vigilancia de la maquinaria para evitar vertidos; retirada previa y acopio de la tierra vegetal; utilización de los caminos existentes para acceder a la zona de extracción; todos los residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento de la actividad se someterán a lo dispuesto según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, debiendo en su caso, ser caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado; prohibición de realización de vertidos o derrames de sustancias potencialmente contaminantes, tales como aceites, combustibles, hormigones; solicitud de inscripción de la instalación en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos; dentro del emplazamiento elegido se intentará situar las construcciones en un punto en que no destaque excesivamente en el horizonte visual; proyectar las construcciones con la menor altura técnicamente posible y pendientes muy suaves en sus cubiertas; las construcciones se realizarán con los materiales y tonos adecuados que favorezcan su integración en el paisaje; la instalación deberá enmascararse mediante la creación de una pantalla vegetal, consistente en especies leñosas de crecimiento rápido compatibles con la vegetación del entorno, intercalando especies autóctonas como la encina o el alcornoque y el olivo. Al final de la explotación se procederá a: desmontado y retirada de la maquinaria e instalaciones; demolición de las instalaciones, acondicionamiento de la superficie afectada; extendido de los estériles; plantación de encinas y chaparras en las bermas y arbustos y matorrales sobre los taludes; el fondo de la explotación se dejará como charca natural para el ganado.
- “Plan de Restauración” que incluye el acondicionamiento del terreno (movimiento de tierras, preparación del terreno y plantación), calendario de restauración, consideraciones generales, impactos finales y presupuesto, que asciende a la cantidad de SESENTA y OCHO MIL EUROS (68.000 €).
- “Programa de Vigilancia Ambiental”.
- “Resumen del Estudio y Conclusiones”.

Se adjuntan fotografías y planos (situación, geología, cuenca visual, labores y restauración).

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “14 sistemas fotovoltaicos” en la finca/paraje “La Jarosa”, polígono 55, parcelas 96, 97, 139 y 140, del término municipal de Fuente del Maestre.

El proyecto de “14 Sistemas Fotovoltaicos”, en la finca/paraje, “La Jarosa”, polígono 55, parcelas 96, 97, 139 y 140, del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20 se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 79 fecha 10 de abril de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 1 de julio de 2007 se recibe informe de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto

187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de “14 Sistemas Fotovoltaicos”, en la finca/paraje, “La Jarosa”, polígono 55, parcelas 96, 97, 139 y 140, del termino municipal de Fuente del Maestre (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de 14 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA FINCA, PARAJE “LA JAROSA” POLÍGONO 55 PARCELAS 96, 97, 139 y 140, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ), promovido por la empresa FEM UNIDAD FOTOVOLTAICA, S.L. resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.

5. En lo referido a ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán caminos perimetrales.

7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.

8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Para evitar las afecciones se deberá obtener la pertinente solicitud por parte de la confederación Hidrográfica del Guadiana para afrontar las actuaciones que se desarrollen en zona de policía y/o de servidumbre del Arroyo de la Cañada Honda.

10. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o al arbolado se modificará si fuera necesario la distribución de los seguidores.

11. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.

12. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

13. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.

14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al suelo o al agua.

15. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.

16. Sólo si es necesario, el lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno,

preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

17. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

22. Antes de la finalización de las obras deberán estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.

23. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las cruces rectas. Los centros de transformación serán interiores.

24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacua-

dos por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

27. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

28. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

29. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

30. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

31. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

32. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

33. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental

para que se evalúe la conveniencia de establecer medidas correctoras adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.

34. Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental redactado por técnicos cualificados, e incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras (y anuales durante los tres primeros años de funcionamiento), con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán al menos los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- Vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Posibles incidencias en la instalación en relación con la fauna silvestre.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el Plan de Restauración (puntos 27 y 28), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por FEM UNIDAD FOTOVOLTAICA, S.L., consiste en la implantación de 14 Sistemas Fotovoltaicos de 100 KWp, en la finca/paraje, “La Jarosa” Polígono 55, parcelas 96, 97, 139 y 140, del término municipal de Fuente del Maestre. La superficie dispondrá de un cerramiento del tipo “simple torsión” de 2 m.

Cada sistema fotovoltaico consta de 20 grupos de 26 paneles fotovoltaicos de 200 Wp cada uno, montado sobre estructura fija,

conectado a un inversor trifásico de 100.000 W, que limitan la producción de 100 KW. La línea de evacuación será una línea SIC de MT Aérea 15/20 Kv conectada al CT Eloy García Jaramillo, propiedad de la empresa distribuidora de la zona (Distribuidora Eléctrica “Hijos de Francisco Escaso, S.L.”), con un total 375 m de longitud.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Normativa Ambiental, Descripción de la Actuación, Inventario Ambiental, Identificación, Caracterización y Descripción de Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras, Plan de Reforestación, Plan de Vigilancia Ambiental, Recuperación del Entorno y Conclusiones.

La Introducción comprende datos del peticionario, antecedentes, objetivos del proyecto, y contenido del estudio. En el siguiente apartado se detalla la “normativa ambiental” relacionada con el proyecto.

Dentro de la “Descripción de la actuación” se indica la situación, se realiza un examen de alternativas justificando la solución adoptada, se describen la características del proyecto (que se resumen en el Anexo I) y se describen las principales acciones causantes del impacto.

En el “Inventario Ambiental” se analiza el medio físico (geología, edafología, climatología), medio biológico (vegetación, fauna) y el socioeconómico (población, sectores económicos).

A continuación se realiza la “Identificación, Caracterización y Descripción de Impacto”. La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en la fases de diseño, construcción, explotación y desmantelamiento. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices causa-efecto. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos. Se realiza una descripción de las acciones del proyecto como: movimientos de tierras, arranque y despeje del viñedo, apertura de zanjas, cimentaciones, montaje de los elementos, cerramiento, operaciones de mantenimiento, retiradas de los elementos y recuperación del terreno afectado. Posteriormente se describen los factores del medio afectados por cada acción. Finalmente resulta una valoración global compatible.

Se proponen las siguientes medidas correctoras: retirada de la tierra vegetal para su posterior utilización en las labores de restauración; resiembra de zonas afectadas por las excavaciones

de las zanjas, para ayudar a la recuperación de la hierba natural, que se facilitara con la plantación de gramíneas; se plantará en hilera plantas arbustivas, autóctonas como retama y adelfa, en todo el perímetro de la linde de las parcelas de implantación.

Para la línea eléctrica se toman medias correctoras singulares contra la electrocución y contra la colisión de aves.

Se incluye un plan de reforestación, un plan de vigilancia ambiental y un plan de recuperación del entorno al final del proyecto para el seguimiento de las medidas correctoras y preventivas.

Finaliza el documento con las conclusiones, acompañado de un documento final donde aparece la documentación gráfica de los planos de situación y de detalles de la construcción, acompañada del presupuesto de la obra.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia, mediante el sistema de concurso abierto, la contratación de la asistencia técnica de “Análisis y estudio de posibilidades de inclusión del teletrabajo en el tejido laboral extremeño”. Expte.: 07AT0316.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 07AT0316.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: “Análisis y estudio de posibilidades de inclusión del teletrabajo en el tejido laboral extremeño”.
- Plazo de ejecución: Un mes desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 75.000,00 euros (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y en la dirección de Internet:

<http://www.juntaex.es>

ir a Consejerías → Economía, Comercio e Innovación → Secretaría General → contratación

- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- Localidad y código postal: Mérida, 06800.

- Teléfono: 924 00 54 52.

- Fax: 924 00 57 84.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No procede.

- Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación.

- Documentación a presentar: Ver Pliego de condiciones.

- Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C.